



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 12 de agosto de 2024

VISTO:

El INFORME N° 1627-2024-MDAV-G.P.PTO, MEMORÁNDUM N° 7789-2024-MDAV-GGM, INFORME N° 501-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 7944-2024-MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, se establece sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático:

40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos;
- b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, vigente a partir del 14 de febrero de 2024, establece en su artículo 21° sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático: 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación (...);

Que, la citada Directiva, establece en su artículo 28° sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático:

"28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 12 de agosto de 2024

28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego;

28.3. Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo";

Que, mediante **INFORME N° 1627-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha de recepción 7 de agosto de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que en el mes de julio de 2024 se realizaron modificaciones presupuestarias del tipo 003 Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático, para la anulación y habilitación de partidas entre los mismos grupos genéricos de gastos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas presupuestarias y la priorización de gastos; que las Notas de Modificación Presupuestarias están enmarcadas en el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, alcanzando en anexo las Notas de Modificación N° 0000000218, 0000000219, 0000000220, 0000000221, 0000000222, 0000000223, 0000000224, 0000000225, 0000000226, 0000000227, 0000000228, 0000000229, 0000000231, 0000000232, 0000000233, 0000000234, 0000000235, 0000000236, 0000000237, 0000000238, 0000000239, 0000000240, 0000000241, 0000000242, 0000000243, 0000000244, 0000000245, 0000000246, 0000000247, 0000000248, 0000000249, 0000000251, 0000000252, 0000000253, 0000000254, efectuados durante el mes de julio de 2024, para su formalización con documento resolutivo;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 7789-2024/MDAV-GGM**, de fecha 7 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone al Gerente de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, emitir opinión legal respecto a la formalización de modificaciones presupuestales del mes de julio del 2024;

Que, mediante **INFORME N° 501-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 8 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre la formalización de las modificaciones presupuestales, sustentadas en las notas de modificación efectuadas durante el mes de julio del 2024, mediante resolución de alcaldía;

Que con **MEMORÁNDUM N° 7944-2024/MDAV-GGM**, de fecha 9 de agosto de 2024, el Gerente Municipal dispone a la Secretaría General, proyectar resolución respecto a la formalización de modificaciones presupuestales del mes de julio del 2024;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **JULIO** de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución y anexos, deben ser remitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional (OCI), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Informática, para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapuñán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026